**DECRETO 2038 DE 1991** 

(agosto 29)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL Decreto 672 de 1991.

Nota: Derogado por el Decreto 138 de 1993, artículo 16.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 189, numeral 25 de la Constitución Política, con sujeción a las pautas generales previstas en las Leyes 6ª de 1971 y 07 de 1991, y oído el concepto del Consejo Nacional de Política Aduanera,

## DECRETA:

Artículo 1° Modifícase el artículo 9° del Decreto 672 de 1991, adicionado por el artículo 1° del Decreto 1449 de 1991, en el sentido de sustituir las subpartidas 0402.10.00.00 y 1701.11.90.00 por las subpartidas 0402.10.00.90 y 1701.99.00.00, respectivamente.

Artículo 2° Modifícanse los literales f), g) y h) del artículo 10 del Decreto 672 de 1991, modificado por los Decretos 1373 y 1449 del mismo año que en consecuencia quedarán así:

## f) Franja de Soya:

NANDINA

NANDINA

1205009000

1206009000

1207109000

1207209000

1207409000

1208100000

1208900000

g) Franja de Leche:

**NANDINA** 

**NANDINA** 

Artículo 3° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 29 de agosto de 1991.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ. La Ministra de Agricultura, MARIA DEL ROSARIO SINTES ULLOA. El Ministro de Desarrollo Económico, ERNESTO SAMPER PIZANO.